



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Lunes, 26 de Junio de 1995

Número 85

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Excmo. Ayuntamiento de Avila.....	1 a 4	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.....	4 a 8
Ministerio de Obras Públicas, T. y M. Ambiente ...	8 y 10	Ministerio de Justicia.....	10 y 11
Junta de Castilla y León.....	11 y 12	T.S.J. Castilla y León.....	12 y 13
Juzgados de Primera Instancia.....	13	Diversos Ayuntamientos.....	13 a 16

Número 2.328/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

INTERVENCIÓN ADMÓN. RENTAS

Se publica el presente anuncio a fin de que sirvan de notificación a todos los efectos legales, por las causas y de conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y apartado 6 del art. 103 del Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, las liquidaciones practicadas por los servicios económicos de esta corporación.

A efectos del cómputo de plazos para efectuar el ingreso o interponer recursos, se tomarán como fecha de notificación la de esta publicación en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del contribuyente.

PLAZOS DE INGRESO.

(artículo 20 R.D. 1.684/90).

A) Si se publica el anuncio antes del día 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

B) Si se publica el anuncio desde el día 16 hasta el día último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Para los precios públicos, el plazo de ingreso en voluntaria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

RECLAMACIONES.

Contra el presente anuncio, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de éste en el B.O.P.

<u>EXPDTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.			
GI-5115-	AL MANGUERO MONTES LUIS MIGUEL	AV. DIECIOCHO DE JULIO 48-1-A	6.615.-
IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS.			
672/94	RESANPAL S.A.	C/ DESAMPARADOS, 2 -SEGOVIA-	23.515.-
1720/94	MOISES M. SAN PEDRO SANCHEZ	BILBAO, 58	41.295.-
1833/95	M. TERESA GONZALEZ SANCHEZ	PRADO DE SOMOSAGUAS, bl. 1-c	
		POZUELO DE ALARCON -MADRID-	14.720.-
1843/95	SEVERIANO GONZALEZ SANCHEZ	AV. JUVENTUD 4-5ª	416.171.-
103/95	M. DOLORES MOLLAR RODRIGUEZ	SAN SEGUNDO 40	391.964.-
180/95	ADECONSA	AV. JUAN PABLO II, 2	46.459.-
181/95	JOSE MAVIER MOROTE MENDOZA	PZA. DEL RASTRO S/N	19.972.-
183/95	CONSTRUCCIONES RODRI, S.A.	CL TOBOSO, 3	635.-
247/95	JESUS FARTO MARTINEZ	PZ. SAN FRANCISCO 10	32.287.-
324/95	LUCIA LOPEZ SANCHIDRIAN	CL. SAN CRISTOBAL 5	17.563.-
329/95	HORTENSIA LOPEZ ORTIGUEZ	DR. JESUS GALAN 51	19.084.-
338/95	JOSE LUIS GOMEZ ROJO	BANDERAS DE CASTILLA 12	54.382.-

Avila, 7 de junio de 1995.

El Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda. P.D. (Res. 02.01.95), El Tte. Alcalde, *Félix Olmedo Rodríguez*.

Número 2.369/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila**INTERVENCIÓN ADMÓN. RENTAS****ANUNCIO**

Se publica el presente anuncio a fin de que sirvan de notificación a todos los efectos legales, por las causas y de conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y apartado 6 del art. 103 del Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, las liquidaciones practicadas por los servicios económicos de esta corporación.

A efectos del cómputo de plazos para efectuar el ingreso o interponer recursos, se tomarán como fecha de notificación la de esta publicación en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del contribuyente.

PLAZOS DE INGRESO.

(artículo 20 R.D. 1684/90).

A) Si se publica el anuncio antes del día 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

B) Si se publica el anuncio desde el día 16 hasta el día último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Para los precios públicos, el plazo de ingreso en voluntaria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

RECLAMACIONES.

Contra el presente anuncio, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de éste en el B.O.P.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA**NOTIFICACIONES QUE SE ENVÍAN A PUBLICAR A TRAVÉS DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA CORRESPONDIENTES A DIVERSOS TRIBUTOS LOCALES.****IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA**

Nº LIQUID.	NOMBRE	DOMICILIO HECHO IMPONIBLE	PERIODO	TOTAL
3.726/94	BERNARDO DONAIRE QUEMADA	AV. JUAN PABLO II-6.	1993	2.644
6.206/94	ANA MARIA DE LLANO SANCHEZ	CINCO VILLAS 4-1-6º-2	92-93	17.087
7.710/94	M.VICTORIA SANCHEZ HERNANDEZ	AJATES 7-3º-A	90,91,92-93	8.050
7.991/94	JESUS JIMENEZ MARTIN	CARDEÑOSA 1	92-93	11.443
8.011/94	JESUS JIMENEZ MARTIN	CARDEÑOSA 1	92-93	14.278
8.036/94	JESUS JIMENEZ MARTIN	CARDEÑOSA 1	92-93	14.013
8.029/94	ROBERTO MARTIN SANCHEZ	CARDEÑOSA 11	92-93	41.193
8.082/94	ANTONIA JIMENEZ MARTIN	CARDEÑOSA 1	92-93	33.233
8.100/94	ANTONIA JIMENEZ MARTIN	CARDEÑOSA 1	92-93	53.861
8.610/94	ITCASA	MARTIN CARRAMOLINO 20	90,91,92,93-94	58.062
8.627/94	ITCASA	MARTIN CARRAMOLINO 20	90,91,92,93-94	54.412
8.641/94	CARLOS MUÑOZ DE LA IGLESIA	MARTIN CARRAMOLINO 20	90,91,92,93-94	87.528
8.680/94	JUAN PASTOR JIMENEZ	NTRA SRA SONSOLES 81	90,91,92,93-94	16.191
8.837/94	ELIAS SEGUR MARTIN	TRINIDAD 2	92,93-94	32.800
9.049/94	ELIAS SEGUR MARTIN	TRINIDAD 2	92,93-94	13.561
9.323/94	ELIAS SEGUR MARTIN	TRINIDAD 2	92,93-94	74.539
9.362/94	ELIAS SEGUR MARTIN	TRINIDAD 2	92,93-94	106.411
9.070/94	VALENTIN MORENO REDONDO	TRINIDAD 2-2-2º-D	92,93-94	24.330
9.519/94	VALENTIN MORENO REDONDO	TRINIDAD 2-2-2º-D	92,93-94	55.527
9.160/94	TEODORO GONZALEZ GOMEZ	TRINIDAD 2	92,93-94	7.578
9.420/94	TEODORO GONZALEZ GOMEZ	TRINIDAD 2-1-1º-B	92,93-94	54.988
9.370/94	ELIAS SEGUR MARTIN	TRINIDAD 2	92,93-94	87.391
9.597/94	ELIAS SEGUR MARTIN	TRINIDAD 2	92,93-94	52.233
9.608/94	ELIAS SEGUR MARTIN	TRINIDAD 2	92,93-94	62.679
9.647/94	ELIAS SEGUR MARTIN	TRINIDAD 2	92,93-94	57.979
8.965/94	ELIAS SEGUR MARTIN	TRINIDAD 2	92,93-94	4.686
9.184/94	ELIAS SEGUR MARTIN	TRINIDAD 2	92,93-94	7.977
9.711/94	ELIAS SEGUR MARTIN	TRINIDAD 2	92,93-94	41.785
9.273/94	VICTORIANO GARCIA MARTIN	TRINIDAD 2	92,93-94	14.757
9.469/94	CECILIO SANCHEZ ALVAREZ	TRINIDAD 2-3-1º-F	92,93-94	44.745
9.800/94	JESUS JIMENEZ MARTIN	CARDEÑOSA 19	92,93-94	50.820
9.825/94	MIGUEL ANGEL DE DIOS LOPEZ SA	CTRA BARCO-AVILA 14	1994	31.691
1.501/95	JUAN MANUEL MUÑOZ JIMENEZ	C/ SEGOVIA 25	92,93-94	4.784
1.519/95	MIGUEL ANGEL MENDEZ DE JUAN	C/ SEGOVIA 25	92,93-94	5.522

Nº LIQUID.	NOMBRE	DOMICILIO HECHO IMPONIBLE	PERIODO	TOTAL
1.693/95	M.JUSTINA GARCIA JIMENEZ	C/ SEGOVIA 25	92,93-94	4.784
4.636/95	M.JUSTINA GARCIA JIMENEZ	C/ SEGOVIA 25	92,93-94	60.502
1.921/95	LUIS ALBERTO GARCIA CUENCA	C/ SEGOVIA 25	92,93-94	4.784
4.771/95	LUIS ALBERTO GARCIA CUENCA	C/ SEGOVIA 25	92,93-94	61.019
2.140/95	JESUS GONZALEZ JIMENEZ	C/ SEGOVIA 25	92,93-94	6.419
5.147/95	JESUS GONZALEZ JIMENEZ	C/ SEGOVIA 25	92,93-94	60.338
2.076/95	ADOLFO MEDINA HIDALGO	C/ SEGOVIA 25	92,93-94	6.419
4.892/95	ADOLFO MEDINA HIDALGO	C/ SEGOVIA 25	92,93-94	59.412
4.351/95	INES GARCIA DIAZ	C/ SEGOVIA 25	92,93-94	64.479
4.369/95	INES GARCIA DIAZ	C/ SEGOVIA 25	92,93-94	68.404
4.440/95	PAULINO HERNANDEZ LOPEZ	C/ SEGOVIA 25	92,93-94	59.291
3.057/95	SANTIAGO ARRIBAS RODRIGUEZ	AVDA JUVENTUD 18	92,93-94	139.830
6.637/95	SANTIAGO ARRIBAS RODRIGUEZ	AVDA JUVENTUD 18	92,93-94	70.471
4.465/95	JUAN JOSE LOPEZ HERNANDO	C/ SEGOVIA 25	92,93-94	60.338
6.854/95	SANTIAGO ARRIBAS RODRIGUEZ	AVDA JUVENTUD 18	1994	25.994
6.683/95	SANTIAGO ARRIBAS RODRIGUEZ	AVDA JUVENTUD 18	1994	26.468
7.397/95	SANTIAGO ARRIBAS RODRIGUEZ	AVDA JUVENTUD 18	92,93-94	79.600
7.415/95	SANTIAGO ARRIBAS RODRIGUEZ	AVDA JUVENTUD 18	92,93-94	75.619
7.461/95	SANTIAGO ARRIBAS RODRIGUEZ	AVDA JUVENTUD 18	1994	33.848
7.504/95	SANTIAGO ARRIBAS RODRIGUEZ	AVDA JUVENTUD 18	1994	25.994
7.600/95	VALENTIN JIMENEZ NIETO	CTRA BURGONHONDO 5	93,94	8.273
7.664/95	CELESTINO BARROSO GARCIA	VIRGEN SOTERRAÑA 8	90,91,92,93-94	37.035
9.035/95	GERTRUDIS HERRANZ RUBIO	C/GREDOS 10	93-94	43.409
9.042/95	JESUS CEA ALVAREZ	GREDOS 10	93-94	33.249
9.569/95	SEJUMA, SA	VEREDA MOZAS 4	92,93-94	57.125
9.430/95	SEJMA, SA	VEREDA MOZAS 2	92,93-94	5.284
9.551/95	SEJUMA, SA	VEREDA MOZAS 4	92,93-94	81.224
9.882/95	SEJUMA, SA	VEREDA MOZAS 2	92,93-94	38.256
9.890/95	SEJUMA, SA	VEREDA MOZAS 2	92,93-94	26.905
9.940/95	SEJUMA, SA	VEREDA MOZAS 2	92,93-94	62.191
10.450/95	CONSTRURAMA, SA	MARTIN CARRAMOLINO 18	1994	12.336
11.050/95	DONKASA-AVILA, SA	AVDA JUAN PABLO II-11	1994	33.353
11.100/95	DONKASA-AVILA, SA	AVDA JUAN PABLO II-11	1994	33.353
13.165/95	DONKASA-AVILA, SA	AVDA JUAN PABLO II-11	1994	19.373
13.215/95	DONKASA-AVILA, SA	AVDA JUAN PABLO II-11	1994	18.574
13.101/95	DONKASA-AVILA, SA	AVDA JUAN PABLO II-11	1994	21.769
10.952/95	DONKASA-AVILA, SA	AVDA JUAN PABLO II-11	1994	81.117
11.659/95	DONKASA-AVILA, SA	AVDA JUAN PABLO II-11	1994	21.769

TASA MUNICIPAL RECOGIDA DE BASURAS

3/95	ANTONIO ALDUDO DIAZ	VIRGEN SOTERRAÑA 2	4º T/94	4.329
21/95	IGNACIO GONZALEZ FERNANDEZ	AVDA PORTUGAL 27	4º T/94	8.656
33/94	SANTIAGO Y LUIS CB	NTRA SRA SONSOLES 64	1º S/94	8.657
40/94	JOSE MARIA GONZALEZ BLAZQUEZ	VICENTA MANZANEDO 24	2º S/94	5.901
52/94	IMPRENTA GRAFI-3-CB	CTRA BURGONHONDO 5	2º T/94	4.328
66/95	AGAPE-94-S.L	AVDA 18 JULIO 2	4º T/94	27.826
23/94	MIGUEL ANGEL ALVAREZ MARTIN	ONESIMO REDONDO 7-5º	2º S/94	2.277
27/94	RUFINA ASENJO LOPEZ	RAFAELA ANTONIO 2-6	2º S/94	2.277
37/94	M.DOLORES FERNANDEZ MORENO	VEREDA MOZAS 2	2º S/94	2.277
39/94	CONCEPCION DE LA FUENTE SACHEZ	BJDA DE DON ALONSO 21	2º S/94	2.277
51/94	JUAN JOSE MARTIN ZAZO	VIRGEN ANGIUSTIAS 5	4º T/94	1.138
57/94	JUAN LORENZO LOPEZ LOPEZ	SEGOVIA 25-2	2º S/94	2.277
58/94	FERNANDA MANJE	SANTO DOMINGO 5-2º	2º S/94	2.277
67/94	FERNANDO SANCHEZ GRANDE	PASAJE CISTER 2-2º-2	2º S/94	2.277
75/94	M.VICTORIA ALCALDE VARAS	GREDOS 8-4º	2º S/94	2.277
76/94	HONORIO ALVAREZ MUÑIZ	CTRA VILLACASTIN-VIGO 1	2º S/94	2.277
85/94	AURORA MONICA BLANCO SAEZ	TRAVESIA S.ESTEBAN 9-1º	2º S/94	2.277
93/94	ANTONIO DE LA CRUZ VAQUERO	CORDEL MORUCHAS 1	2º S/94	2.277
94/94	DESARROLLOS DE ARQUITECTURA	SA-VALLESPIN 5-1º	2º S/94	2.277
95/94	DESARROLLOS DE ARQUITECTURA	SA-VALLESPIN 5-1º	2º S/94	2.277
96/95	DESARROLLOS DE ARQUITECTURA	SA-VALLESPIN 5-1º	2º S/94	2.277
97/94	JUAN JOSE DIAZ ARENAS	AVDA JUVENTUD 12-4º-F	2º S/94	2.277
104/94	LUIS GARCIA GOMEZ	SANTO TOMAS 29-4º-4	2º S/94	2.277
106/94	FCO JAVIER GARCIA JIMENEZ	AVDA 18 JULIO 64-2º-2º	2º S/94	2.277
114/94	GREGORIO ARAUJO AROCA	HERVENCIAS BAJAS 21	2º S/94	5.901
124/94	DESARROLLOS DE ARQUITECTURA	SA-VALLESPIN 5-1º	2º S/94	2.277
129/94	ESTUDIO PUB CB	STA M. DE LA CABEZA 20	2º S/94	41.702
143/94	JOSE MARIA HERNANDEZ MATE	BILBAO 39	2º S/94	1.138
160/94	JOSE ANTONIO SANCHEZ GUTIERREZ	VALLESPIN 8	4º T/94	1.138
183/94	ANTONIO JIMENO GOMEZ	PLAZA SAN FRANCISCO 4	2º S/94	2.277
183-BIS/94	HIPOLITO JIMENEZ GARCIA	AVDA 18 DE JULIO 13	2º S/94	2.277
188/94	ANGEL LOPEZ JIMENEZ	FCO GALLEGO 38	2º S/94	2.277
190/94	NIEVES LOPES SANCHEZ BARBA	AVDA JUAN PABLO II-22	2º S/94	2.277
193/94	M.ISABEL MARTIN GONZALEZ	PLAZA DE SANTIAGO 6	2º S/94	2.277
199/94	HERNANDO MUÑOZ LOPEZ	AVDA JUVENTUD 12	2º S/94	2.277

Nº LIQUID.	NOMBRE	DOMICILIO HECHO IMPONIBLE	PERIODO	TOTAL
212/94	VALERIANO RODRIGUEZ SANCHEZ	RUFINO MARTIN 5	2º S/94	2.277
217/94	RODOLFO SANCHEZ NIETO	JOSE MARIA PEMAN 5	2º S/94	2.277
220/94	ANA MARIA SANTOS ALTOZANO	AVDA JUVENTUD 18	2º S/94	2.277
224/94	FCO JOSE TERCEÑO GONZALEZ	PASEO DON CARMELO 28	2º S/94	2.277
226/94	MARISOL ADAN GARCIA	C/ LA SERROTA 3-1	2º S/94	2.277
234/94	FULGENCIO ANTON HERNANDEZ	AVDA JUVENTUD 12	2º S/94	2.277
237/94	M.REYES BAJO LORENZANA	AVDA PORTUGAL 25	2º S/94	2.277
242/94	ARMANDO A.CABEZA MARTINEZ	AVDA JUVENTUD 12	2º S/94	2.277
248/94	LUIS CORRALES BERMEJO	PASEO SAN ROQUE 11	2º S/94	2.277
269/94	ESTHER GOMEZ MUÑOZ	SANTO TOMAS 29-4	2º S/94	2.277
271/94	FAUSTINO GRANDE SANCHEZ	FRANCISCO GALLEGO 38	2º S/94	2.277
275/94	AFRODISIO HERNANDEZ CASERO	FRANCISCO GALLEGO 38	2º S/94	2.277
305/94	FELICIANO BLAZQUEZ GONZALEZ	AVDA INMACULADA 38	4º T/94	1.138
327/94	FRANCISCA LUISA GOMEZ SALAS	C/ SAN SEGUNDO 18	4º T/94	1.138
337/94	ROSANA BERRON MARTIN	SANTO TOMAS 31	4º T/94	1.138
350/94	LUIS SIGFREDO GONZALEZ GRIÑAN	PASEO SAN ROQUE 26	4º T/94	1.138
360/94	ANGEL IGLESIAS RUANO	PRADO SANCHO 36	2º S/94	2.277
365/94	M.PILAR JIMENEZ GARCIA	AVDA JUAN PABLO II-22	2º S/94	2.277
372/94	JUAN NARCISO LOPEZ DE SANCHO	C/ SANTO TOMAS 21	4º T/94	2.277
368/94	JORGE JIMENEZ MUÑOZ	C/ SANTO DOMINGO 20	2º S/94	2.277
381/94	JESUS MARTIN ROFOSO	AVDA JUAN PABLO II-22	2º S/94	2.277
382/94	M.CARMEN MARTINEZ GUTIERREZ	AVDA JUAN PABLO II-22	2º S/94	2.277
388/94	MIGUEL ANGEL PALOMO GARCIA	AVDA JUAN PABLO II-22	2º S/94	2.277
428/94	M.PILAR MUÑOZ JIMENEZ	SANTO TOMAS 19	2º S/94	2.277
427/94	M.NIEVES MUÑOZ PEREZ	CTRA BURGOHONDO 5	4º T/94	1.138
429/94	INOCENCIA PAREDERO SANCHEZ	SANTO TOMAS 19	2º S/94	2.277
430/94	RAMIRO PARRA JIMENEZ	DOCTOR JESUS GALAN 4	2º S/94	2.277
475/94	IGNACIO FERMIN DEL OLMO FDEZ	CINCO VILLAS 2-6	4º T/94	1.138
499/94	VICTOR MANUEL HIDALGO MAYO	CALDERON DE LA BARCA 1-2	4º T/94	1.138
500/94	PALOMA HUERTAS FERNANDEZ	SANTA CLARA 2	4º T/94	1.138
532/94	ANGEL NAVAS GARCIA	AVDA INMACULADA 1	4º T/94	1.138
535/94	JESUS JIMENEZ JIMENEZ	CAPITAN MENDEZ VIGO 30	4º T/94	1.138
536/94	JESUS MARTIN GARCIA	AVDA JUAN PABLO II-22	4º T/94	1.138
580/94	LUIS MIGUEL CAMPILLO DIAZ	AVDA MADRID 60	4º T/94	1.138
590/94	FRANCISCO LUIS DIAZ GUTIERREZ	TRINIDAD 16	2º	2.277
594/94	FIDEL DOMINGUEZ FERNANDEZ	CUESTA JULIO JIMENEZ 2	4º T/94	1.138
613/94	MOISES M.SAN PEDRO SANCHEZ	BILBAO 58	2º S/94	2.277
665/94	JESUS FERNANDO TOMAS HERRERO	PASEO ENCARNACION 3	2º S/94	2.277
666/94	CELEDONIO VALVERDE MONTERO	SATURNINO GARCIA 2	2º S/94	2.277
690/94	LUIS CARLOS SANTERO MARTIN	PLAZA DE LA FERIA 12	4º T/94	1.138
691/94	ALFONSO CARLOS SANTIS JIMENEZ	AVDA JOSE ANTONIO 32	4º T/94	1.138
692/94	M.ANGELES VALVERDE DELGADO	PASEO DON CARMELO 28	4º T/94	1.138

Avila a 14 de junio de 1995.

El Tte. Alcalde Economía y Hacienda. P.D. (Res. 02.01-95), El Tte. Alcalde, *Félix Olmedo Rodríguez*.

--- ● ● ● ---
Número 2.366/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

EDICTO

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados crédito incobrable por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Avila.

RELACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES Claves: IB: Insuficiencia Bienes. DD: Domicilio Desconocido)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	REGIMEN S.SOCIAL	Nº. AF. ICC.	CAUSA F. RESOLUCION	PERIODO	NO SE INCLUYEN LAS COSTAS	IMPORTE
ALVARO JIMENEZ, AGUSTIN	AGRARIO	0511565707	DD	28-04-95	1-12/87,1-11/88,12/88 Y 1-12/92	222420
RAMOS IGLESIAS, JESUS	AGRARIO	0516017015	IB	28-04-95	1-11/88, 12/88	118412
ALBERTO SCHIAVI, LILIANA-ESTHER	AUTONOMOS	0571605468	DD	29-05-95	9/93	28947
COHETTA LOYOLA, ALBERTO-FERNANDO	AUTONOMOS	0571498233	DD	29-05-95	1-12/93	347371
DIAZ LOPEZ, JULIO MIGUEL	AUTONOMOS	3771620785	IB	26-05-95	7-12/86,06-12/88,1-11/89,6-12/90	463704
FLORES VAZQUEZ, FRANCISCO QUITERIO	AUTONOMOS	0571523390	IB	26-05-95	7/93	28947

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	REGIMEN S. SOCIAL	Nº AF. CCC.	CAUSA F. RESOLUCIÓN	PERIODO	NO SE INCLUYEN LAS COSTAS	IMPORTE
FUSET MERCHANT, JOSE MIGUEL	AUTONOMOS	05/712942/30	DD	28-04-95	7-12/92, 1-2/93, 4-12/93	472647
GARZON MARTIN, JUAN CARLOS	AUTONOMOS	05/712054/15	IB	27-05-95	11/92, 2/93, 7-12/93	228336
GONZALEZ VERGARA, M. ANGELES	AUTONOMOS	05/714358/06	IB	28-04-95	9-12/93	115790
LOPEZ GONZALEZ, MARIA PILAR	AUTONOMOS	05/715343/06	DD	29-05-95	1-12/93	347371
MARTIN MARTIN, GREGORIO	AUTONOMOS	05/706539/29	IB	29-05-95	6-12/91, 1-12/92	446248
MENA RIVAS, ALFREDO	AUTONOMOS	05/714684/26	DD	26-05-95	1-12/93	347371
MURDOZ CRUZ, YOLANDA	AUTONOMOS	05/716689/53	IB	29-05-95	11-12/93	57895
PEREIRA MIGUEIS, VICTOR MANUEL	AUTONOMOS	05/713063/54	DD	28-04-95	1-12/91, 1-12/92, 1-2/93	588529
RAMOS IBLESTIAS, JESUS	AUTONOMOS	05/710184/85	IB	26-04-95	1/88, 2-12/88, 1-12/91, 1-12/92, 1-12/93	1069544
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, M. MERCEDES	AUTONOMOS	05/713357/51	IB	26-04-95	3-12/91, 5-6/93	236699
RUIZ FERNANDEZ, FRANCISCO-PEDRO	AUTONOMOS	05/716089/73	DD	29-05-95	8-12/93	144738
SANCHEZ MURUMEL, JOSE LUIS	AUTONOMOS	05/706111/66	IB	29-05-95	7-12/92, 1-12/93	501595
TORRES DIAZ, JULIO	AUTONOMOS	05/714017/38	IB	29-05-95	6-11/91, 12/91, 1-12/92, 1-12/93	720441
VEGA SANCHEZ, JOSE	AUTONOMOS	05/715410/73	IB	26-05-95	12/92	25704
CONSTRUCCIONES VIRGEN DE LA VEGA, S.A.	GENERAL	0526929/01	DD	29-05-95	8/93, 10/93	212019
DIAZ LOPEZ, JULIO MIGUEL	GENERAL	375237/20	IB	26-05-95	3-8/90	383059
DULZAVILA, S.A.	GENERAL	051000078/15	IB	29-05-95	12/92, 1-8/93, 10/93, 12/93, 1-7/94	15199260
FLORES VAZQUEZ, FRANCISCO QUIRTERIO	GENERAL	051000413/44	IB	26-05-95	10-11/93, 1-7/94	2555978
GICOSAL, S.A.	GENERAL	0531658/74	IB	29-05-95	7/85 A 2/89, 1-12/93, 1-7/94	21616848
HERNANDES GARCIA ALVAREZ	GENERAL	05/32236/72	IB	26-04-95	7/92, 5-12/92, 1-7/93, 5-10/93, 2-3/94, 5/94	809871
HERNANDEZ JIMENEZ, MARIANA	GENERAL	051000002/21	IB	26-04-95	3/92, 4-6/92	133301
HIDRO AVILA, S.L.	GENERAL	051001450/14	DD	26-05-95	11-12/93, 1-7/94	534677
RIEAP, S.L.	GENERAL	0533427/00	IB	26-04-95	12/92, 1-12/93, 1-6/94	3468960
RUIZ FERNANDEZ, FRANCISCO-PEDRO	GENERAL	051001536/23	DD	29-05-95	8-11/93	1161492
TECNOLIBER, S.L.	GENERAL	0532994/32	DD	26-05-95	1-11/93, 3-4/94	291306
TRANS ARENAL, S.L.	GENERAL	0533222/86	IB	29-05-95	3/92, 6-12/93, 1-7/94	3779822
REVIEGO REVIEGO, EMILIANO	POLICIA AF.	057686/16	DD	29-05-95	1-12/93	14468

Se advierte que, de acuerdo con la normativa vigente, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Avila, se entenderá cumplido de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 2.296/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Trabajo, Seg. Social y Asuntos Sociales de Avila

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 1995, de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social de Avila, y Asuntos Sociales por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para el sector de las Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Avila (Código del Convenio nº 0500135), que fue suscrito con fecha 01-06-95, de una parte, por la Federación Abulense de Empresarios del Metal, en representación de las empresas del sector y de otra, por las Centrales Sindicales, U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90, apartado 2.3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de los Trabajadores, y en el Real

Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial acuerda:

Primero.— Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

La Directora Provincial, *M^a Luisa Puente Canosa*.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE AVILA

Artículo 1º. AMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio rige en todo el territorio de la provincia de Avila.

Artículo 2º. AMBITOS PERSONAL Y FUNCIONAL.

Este Convenio Colectivo es aplicable a todas las empresas incluidas en el ámbito descrito en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, aprobada por Orden Ministerial de 29 de julio de 1970 (B.O.E. de 25 de agosto del mismo año) así como a sus trabajadores, salvo que, por imperativo legal, le sea de aplicación otro Convenio Colectivo.

Artículo 3º. VIGENCIA Y DURACIÓN.

Con independencia de su publicación de el B.O.P., este convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1995, y su vigencia será de un año, hasta el 31 de diciembre de 1995.

La denuncia de este convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicarlo entre las partes. Estas acuerdan mantener las primeras reuniones de negociación para el año 1996 dentro de la primera quincena de enero del citado año.

Artículo 4º. COMPENSACIÓN GARANTÍA Y ABSORCIÓN.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente. Las mejoras establecidas en este Convenio serán absorbidas o compensadas por las mejoras de cualquier clase y forma que tengan establecidas o concedidas las empresas con carácter voluntario en cualquier momento o las que se establezcan en el futuro en virtud de disposiciones de cualquier título o rango.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia propia si, estimadas globalmente y en cómputo anual superan las pactadas en este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras acordadas.

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global excedan del convenio manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 5º. CONDICIONES ECONÓMICAS.**5.1. Tabla salarial.**

Las condiciones económicas pactadas hasta el 31 de diciembre de 1995 son las que figuran en la correspondiente tabla salarial, recogida en el anexo I.

El Plus de Convenio y el Plus de Transporte se devengarán por días efectivamente trabajados, no tomándose en consideración para el abono de gratificaciones extraordinarias y vacaciones.

En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. registrase a 31 de diciembre de 1995 un incremento superior a 3,5 puntos respecto de la cifra que resultara de dicho I.P.C. a 31 de diciembre de 1994, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente esta circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, y con un tope de 4,5 puntos. Se aplicarán a la referida revisión las siguientes normas:

a) Consistirá en aplicar a la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 1994 la diferencia existente entre la cifra del I.P.C. en dicha fecha y la que el aludido índice registre a 31 de diciembre de 1995, con un tope, en todo caso, de 4,5 puntos.

b) La revisión se aplicará exclusivamente a aquellos meses en que el I.P.C. se encuentre por encima de los 3,5 puntos ya mencionados.

5.2. Antigüedad.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán por este concepto, quinquenios del 5 por ciento del salario base correspondiente a la categoría en que estén clasificados, con los límites que establece el Estatuto de los Trabajadores.

5.3. Salidas, viajes y dietas.

Se regularán por lo dispuesto en el artículo 82 de la Ordenanza Laboral del Sector, garantizándose desde el día 1 de enero de 1995 3.126 pesetas por dieta completa y 1.262 pesetas por media dieta.

5.4. Complemento de vencimiento periódico superior a un mes.

Los trabajadores percibirán dos gratificaciones extraordinarias, una en Navidad y otra en Verano. Su cuantía será de treinta días de salario base cada una, debiendo ser abonada, respectivamente, el último día laborable anterior a los días 22 de diciembre y 15 de julio. El personal que ingrese o cese en el transcurso del semestre respectivo, percibirá aquéllas en proporción al tiempo trabajado durante el mismo.

Artículo 6º. JORNADA LABORAL.

La jornada laboral para las empresas afectadas por este Convenio, será de 1.800 horas anuales de trabajo efectivo para 1995, cuya distribución, hecha de lunes a sábado de cada semana, será pactada entre empresa y trabajadores de acuerdo con su sistema de trabajo y las limitaciones legales vigentes.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año por persona. Su retribución será igual al importe de la hora ordinaria con un incremento del 50%. En caso de ser compensadas por tiempo de descanso retribuido, éste será de dos horas por cada hora extraordinaria realizada.

Artículo 7º. VACACIONES.

Los trabajadores disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones anuales, retribuidas conforme al salario base. Si no hubiera acuerdo entre trabajador y empresa, los 30 días se disfrutarán con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, garantizando en todo caso la jornada laboral anual establecida.

Artículo 8º. PRENDAS DE TRABAJO.

Al personal afectado por este Convenio se le facilitará cada seis meses mono, bata o prenda adecuada para su trabajo. El resto del equipo de seguridad en aquellas actividades que lo requiera, será entregado según lo preceptuado en la Ordenanza Laboral del Sector.

Artículo 9º. SEGUROS.

Las empresas afectadas por este Convenio, garantizarán a los trabajadores o sus familiares la cantidad

de 2.225.000 de pesetas en caso de muerte o incapacidad permanente absoluta derivada de accidente de trabajo, producido con posterioridad a la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 10º. INCAPACIDAD TEMPORAL.

En el supuesto de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas abonarán a los trabajadores que se encuentren en tal situación, la diferencia existente entre el importe de la prestación a cargo de la Seguridad Social, y el 100 por 100 de la suma que ascienda el salario base y plus de convenio que se pacta.

En el supuesto de que la situación de I.T. proviniera de enfermedad común el complemento hasta el 100 por 100 del salario base y plus de convenio se percibirá desde el sexto día de la baja.

Artículo 11º. CONTRATACIÓN.

1. CONTRATO DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO. A los efectos del presente Convenio Colectivo, se considerarán como trabajos o tareas con sustantividad propia, dentro de la actividad normal de la empresa los derivados de contratos de suministro y/o mantenimiento concertados con un mismo cliente, incluidos aquellos que sean de renovación de los anteriores.

2. CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN. Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos los contratos podrán tener una duración máxima de treintaseis meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. A la terminación del Contrato si el empresario no lo transforma en Indefinido, el trabajador tendrá derecho a percibir una compensación económica equivalente a 1 día de salario bruto por mes de servicio. Así mismo, los contratos que estén en vigor a la firma de este convenio, se acogerán a lo dispuesto en el presente artículo.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.546/1994.

Artículo 12º. A los efectos establecidos en el Real Decreto 92/83 en relación con el artículo 7º del Real Decreto 1/1985, se entenderán por horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad a que se dedique la empresa.

En las empresas de montaje se atenderán asimismo como horas estructurales aquellas que se realicen fuera de la jornada habitual de trabajo y a requerimiento de las compañías suministradoras, dado el carácter que tienen éstas de empresas al servicio público.

Artículo 13º. Se recomienda a las empresas encuadradas en este sector de Siderometalúrgica, y siempre que sus posibilidades económicas lo permitan, el poder dar una ayuda a los hijos de los trabajadores para la compra de libros o material de estudios. Esta ayuda, en proporción con el grado de estudio, podrá alcanzar las siguientes cuantías:

Párvulos: Hasta pesetas 1.553 por curso escolar.

E.G.B.: Hasta pesetas 2.588 por curso escolar.

BUP. COU.: Hasta pesetas 4.140 por curso escolar.

Estudios Superiores: Hasta pesetas 6.210 por curso escolar.

Artículo 14º. COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO.

Estará compuesta por el presidente de la misma que actuará con voz y sin voto, cargo que recaerá en la persona que fuere designada como tal para cada sesión y de forma alternativa por la Federación Empresarial y Centrales Sindicales CC.OO y U.G.T., consideradas éstas en su conjunto como representación de los trabajadores, y por los siguientes vocales.

Uno de CC.OO., uno de UGT, y dos de la Federación Abulense de Empresarios del Metal.

La Comisión Paritaria celebrará sus reuniones en esta ciudad y en el lugar que para cada caso se acuerde y a instancia de cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra y en su domicilio social, para desempeñar las funciones de sus competencias que serán:

1º. Interpretación auténtica del Convenio.

2º. Entender, resolver o decidir, por vía de arbitraje, de las cuestiones que voluntariamente le sean sometidas por las partes por causa o como consecuencia de este Convenio.

3º. Conciliación obligatoria de los conflictos colectivos con independencia de las atribuciones que, por imperativo legal puedan corresponder a la jurisdicción y autoridad laboral.

4º. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.

5º. Estudio de la evolución de las relaciones entre empresas y trabajadores del sector.

6º. Entender las cuestiones que tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

El Presidente señalará el día y hora de las sesiones a celebrar. La Comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos sus vocales y, en segunda convocatoria en el siguiente día hábil y a la misma hora actuando con los que asistan concediéndose a cada parte un número de votos igual al de los vocales concurrentes de la parte de número inferior, de tal modo que siempre sea un número paritario el de vocales presentes.

Cada una de las partes podrá acudir a la sesión asistida de asesores que tendrán voz pero no voto.

Su número no será superior a uno por cada Sindicato y dos por la Patronal.

La Comisión Paritaria podrá actuar por medio de ponencias para atender los asuntos especializados, tales como organización de normas genéricas en casos concretos, arbitrajes, etc.

Podrá asimismo utilizar los servicios permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Antes de resolver cualquier cuestión que le fuera planteada, podrá formular consulta a la autoridad laboral competente.

Las resoluciones o acuerdos adoptados de conformidad por ambas partes tendrá, en principio, carácter obligatorio si bien, en ningún caso, impedirá el ejercicio de las acciones que a empresas y trabajadores correspondan y puedan utilizar ante la jurisdicción laboral y administrativa.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión paritaria de cuantas dudas, discrepancias, cuestiones y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen en la forma prevista, previo al planteamiento de tales casos ante la jurisdicción laboral y la Administrativa.

La Comisión Paritaria tendrá como domicilio del que lo sea en cada momento de las Centrales Sindicales y Federación Empresarial que lo ha negociado.

Artículo 15º. GARANTÍAS SINDICALES.

Todos los Delegados Sindicales o Comités de Empresa dispondrán de un consumo de horas sindicales en forma individual y mensual, con la acumulación de 5 horas al mes sin sobrepasar el cómputo anual.

Artículo 16º. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y demás disposiciones vigentes.

Artículo 17º. PARTES NEGOCIADORAS.

El presente convenio ha sido negociado de un lado, la Federación Abulense de Empresarios del Metal, y de otro, las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Los atrasos salariales correspondientes a los primeros meses del año 1995, se abonarán como máximo con la nómina del mes de julio del mismo año.

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPORTES
Oficial 1ª Oficio	2.633	467	426
Oficial 2ª Oficio	2.590	344	426
Oficial 3ª Oficio	2.563	238	426
Chofer de camión	2.633	486	426
Operario-conductor	2.633	468	426
Chofer de turismo	2.600	452	426
Jefe de taller	2.800	703	426
Maestro de taller	2.701	641	426
Encargado	2.701	641	426
Especialista	2.529	218	426
Mozo de almacen	2.529	218	426
Peón ordinario	2.511	168	426
Técnico Grado Superior	3.624	1.258	426
Téc.Grado Medio (Ing.Téc)	3.294	1.185	426
Maestro Industrial	2.680	516	426
Delineante de primera	2.633	468	426
Analista de primera	2.633	468	426
Capataz	2.633	468	426
Técnico Organización de 1ª	2.633	506	426
Vigilante	2.529	218	426
Ayudante Técnico Sanitario	3.294	1.185	426
Jefe Administrativo de 1ª	2.800	703	426
Jefe Administrativo de 2ª	2.701	641	426
Oficial Administrat.de 1ª	2.633	468	426
Oficial Administrat.de 2ª	2.590	344	426
Auxiliar Administrativo	2.529	218	426
Trabajador menor 18 años	1.662	142	426

CATEGORIAS	SALARIO ANUAL BRUTO
Oficial 1ª Oficio	1.341.024
Oficial 2ª Oficio	1.289.385
Oficial 3ª Oficio	1.249.370
Chofer de camión	1.346.230
Operario-conductor	1.341.313
Chofer de turismo	1.323.150
Jefe de taller	1.475.554
Maestro de taller	1.416.728
Encargado	1.416.728
Especialista	1.229.429
Mozo de almacen	1.229.429
Peón ordinario	1.208.551
Técnico Grado Superior	1.975.649
Téc.Grado Medio (Ing.Téc)	1.815.839
Maestro Industrial	1.374.360
Delineante de primera	1.341.313
Analista de primera	1.341.313
Capataz	1.341.313
Técnico Organización de 1ª	1.354.039
Vigilante	1.229.429
Ayudante Técnico Sanitario	1.815.839
Jefe Administrativo de 1ª	1.475.554
Jefe Administrativo de 2ª	1.416.728
Oficial Administrat.de 1ª	1.341.313
Oficial Administrat.de 2ª	1.289.385
Auxiliar Administrativo	1.229.429
Trabajador menor 18 años	840.863

Número 1.804/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica**

del Duero
Comisaría de Aguas

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente
incoado a instancia del Instituto

Secular "Cruzadas de Santa
María", con domicilio en C/ Lisboa, núm. 8-1º Izq. 28008
MADRID, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,47 litros/seg., en término municipal

de Puerto de Castilla, en su anejo de Santiago de Aravalle (Ávila), con destino a abastecimiento de un campamento de verano y riego de 0,2 Has., sito en la finca "Los Rondillos", parcela 21 y 25 del polígono 9.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes:

CARACTERÍSTICAS

ACUIFERO: sin interés regional.

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: Sondeo de 200 mts. de profundidad y 220 mm. de diámetro, revestido con tubos de P.V.C. de 180 mm. de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: Instituto Secular "Cruzadas de Santa María", inscrito en la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia con el núm. 172-SE/B.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Finca "El Chivero", parcela 135 del polígono 10, término municipal de Puerto de Castilla (Ávila).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 2,35.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 0,47.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: 15 c.v. Grupo Electrosumergido.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 3.900.

OTROS USOS: Abastecimiento de un campamento de verano y riego de 0,2 Has.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

1ª. Se concede al Instituto Secular "Cruzadas de Santa María", inscrito en la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia, con el número 172-SE/B., autorización para extraer del acuífero sin interés regional, un caudal total continuo equivalente de 0,47 litros/seg., en término municipal de Puerto de Castilla, en su anejo de Santiago de Aravalle (Ávila), con destino al abastecimiento de un campamento de verano y riego de 0,2 Has., sito en la finca "Los Rondillos", parcela 21 y 25 del polígono 9, y un volumen máximo anual de 3.900 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

2ª. Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos

que se originen por este concepto.

3ª. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

4ª. La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

5ª. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6ª. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, y a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7ª. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8ª. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el

derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9ª. Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su vía la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

10ª. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 55, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

11ª. El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del trabajo efectuado y situación de los canales.

12ª. Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la mate-

ria, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

13ª. Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

14ª. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, *José Mª de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente.*

Número 2.275/N

Ministerio de Justicia

Juzgado de lo Social

EDICTO

DON JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA, Magistrado-Juez de lo Social de Ávila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos n.º 253/94, ejecución 75/95, seguidos a instancia de D. Jesús Martín Martín contra Estructuras Forjados y Albañilería de Ávila S.L., sobre cantidad y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 31-5-95, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“En la Ciudad de Ávila a treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y cinco:

HECHOS.— 1.—En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante D. Jesús Martín Martín y de otra y como demandado, Estructuras Forjados y Albañilería de Ávila, S.L., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2.—Dicha resolución judicial es firme. 3.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. 1.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.) 2.—Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concor-

dantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.C.P.J y 236.2 L.P.L.). 3.—Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación DIGO: Procedase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Estructuras Forjados y Albañilería de Ávila, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 390.000 pts. en concepto de principal más la de 97.500 pts. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad”.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente EDICTO, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Ávila a treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y

cinco.

El Magistrado, *Ilegible*.

— • • • —

Número 2.347

Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Comisión Provincial de
Urbanismo

ÁVILA

ANUNCIO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1995, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable nº SNU 71/94.

Localidad: Muñozpepe.

Promotor: Gonzalo Jiménez Jiménez.

Construcción: Casa de Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2ª del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, a aquél en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Cister, 1 de Ávila.

Ávila, 7 de junio de 1995.

La Secretaria de la Comisión,
M^a Yolanda Lorenzo Toledo.

Número 2.380/N

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL
DE ECONOMÍA. ÁVILA

EDICTO

Notificación individual a D. Urbano Gamó Lentijo y a D^a Tomasa Sánchez Hernández, por la que se les comunica que con fecha 23-05-1995 se ha promulgado por la Junta de Castilla y León en Decreto 89/1995 (B.O.C. y L. 23-05-1995), por el que se declara la urgente ocupación de bienes para la instalación de la línea eléctrica demandada: Línea aérea de media Tensión al C.T. La Gargantilla en Bohoyo, afectando a las personas que se notifica en este edicto en los siguiente bienes.

D. Urbano Gamó Lentijo.

Polígono 13, Parcela 32 (Bohoyo).

Long. Vuelo: 16 Mts.

D^a Tomasa Sánchez Hernández.

Polígono 13, Parcela 29 (Bohoyo).

Nº Apoyos: 2;

Ocupación M/2.: 0,94;

Long. Vuelo: 80 Mts.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de 16 de diciembre 1954 de expropiación forzosa, se les comunica que el día 27 de julio de 1995, a las 11 horas y en el Ayuntamiento de Bohoyo se levantará el acta previa a la ocupación, significándoles que podrán concurrir al mismo y formular las alegaciones que consideren oportunas, a efectos de determinar el valor de los terrenos ocupados y en su caso los perjuicios determinados de la urgente ocupación. Si lo desean podrán personarse acompañados de sus Peritos y de un Notario, según derecho que

les otorga el Art. 52 de la Ley mencionada.

Avila a 19 de junio de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial. P.D. (Por Resolución de 25-10-94 del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Avila), José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 1.986/S

Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Comisión Provincial de Urbanismo
ÁVILA

ANUNCIO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1995, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable nº 13/95.

Localidad: Piedralaves.

Promotor: D. Angel Olano Ugarte.

Construcción: Conjunto socio-religioso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2ª del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y

Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter 1, de Avila.

Avila, 8 de mayo de 1995.

La Secretaria Suplente de la Comisión, Mª Cruz Urgellés Sardón.

--- ● ● ● ---

Número 2.268/S

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS.

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al Nº 01/0000726/19950 a instancia de BUENOS AIRES GREDOS, S.A., contra Resl. 16-3-95, Ayto. El Barco de Avila, sobre situación jurídica concesión suministro agua potable Urbanz. Buenos Aires Gredos, propiedad recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvante con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 5 de junio de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.326/S

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace

saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0000470/19950 a instancia de DON ANASTASIO NIETO LÓPEZ, DON JACINTO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, DON MANUEL SÁNCHEZ PÉREZ, DON PRIMITIVO MARTÍN MORENO, DON ÁNGEL RAMOS HERNÁNDEZ, DON GREGORIO GARRO PÉREZ, DON CÉSAR AMORES MATEOS Y DON MOISÉS DE ROSENDO IGLESIAS contra Resl. 2-2-95, Dirección General Policía, desestimando petición recurrentes, equiparación derechos económicos funcionarios pasaron 2.ª actividad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de junio de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.356/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0000815/19950 a instancia de Dª María Esperanza González Blázquez contra Decretos Ayto.

Avila, 5-8-94, 25-1-95 y 7-4-95, aprobando liquidación impuesto incremento valor 955-93, providencia apremio y ratificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de junio de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 2.339/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE AVILA

EDICTO

Doña Asunción Esther Martín Pérez Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Avila.

HAGO SABER: Que en este Juzgado al nº 158/95, se sigue expediente de Dominio sobre inmatriculación de la siguiente finca:

"CASA sita en el casco urbano de Martiherrero (Avila), en la Carretera de Avila-Cañizar núm. 25, hoy núm. 6. Consta de planta baja y desván, y tiene otras dependencias unidas, corral, cuadra y establo. En total tiene una extensión superficial de 544 metros cuadrados, de los cuales: 180 metros cuadrados corresponden a vivienda, distribuidos en planta baja y desván, con una superficie cada una de unos 90

metros cuadrados aproximadamente; 265 metros cuadrados se distribuyen entre el corral, cuadra y establos; y los 99 metros cuadrados restantes corresponden a patio. Sus linderos actuales son: derecha entrando, con la finca núm. 4 de la carretera de Avila-Cañizar; izquierda, con el núm. 8 de la carretera Avila-Cañizar; y fondo con el límite del casco urbano".

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que el término de DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que en su derecho convenga, citándose asimismo a Don Modesto Moreno Herráez, del que se ignora el domicilio, como vendedor de la finca objeto del expediente así como a los colindantes.

Dado en Avila a 9 de junio de mil novecientos noventa y cinco.

La Secretaria, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.269/S

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE AVILA

EDICTO

Don Hortensio Encinar Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Avila; Doy Fe: Que en el Juicio verbal de faltas nº 6/95, seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y partes dispositivas son las siguientes:

SENTENCIA: En Avila, a cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco. En el juicio verbal de faltas nº 6/95, seguido por una falta de desobediencia a agentes de la autoridad en el que

han sido parte el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, Pedro Hernández García como denunciante y Rosa María Sastre Serrano. FALLO: Que debo condenar y condeno a Rosa María Sastre Serrano como autora responsable de una falta de insultos y desobediencia a los agentes de la autoridad a la pena de QUINCE MIL PESETAS de multa, con arresto de tres días de duración en caso de impago, y con imposición de las costas al condenado. Notifíquese a las partes que la presente resolución no es firme; contra la misma pueden interponer recurso de Apelación dentro de los CINCO DIAS siguientes al de su notificación, en que se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes para ante la Audiencia Provincial de Avila, y en la forma prevenida en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo. Firmado: Doña María Teresa Santos Gutiérrez. Rubricado. Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de Instrucción que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe. Firmado. Don Hortensio Encinar Moreno. Rubricado.

Los particulares transcritos son fiel reflejo de su original al que me remito para que así conste e insertarlo en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que sirva de notificación al denunciado, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Avila, a seis de junio de mil novecientos noventa y cinco.

--- ● ● ● ---

Número 2.270/S

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE AVILA

Asunto: Expediente de declara-

ción de herederos abintestato
23/95.

EDICTO

En este Juzgado bajo el número arriba indicado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por el fallecimiento del causante D. BASILIDES FERNÁNDEZ PACHO, en Avila del 2 de noviembre de 1988, sin dejar testamento, a instancia de D. Faustino Pacho San Segundo, para la declaración de herederos abintestato de los parientes en cuarto grado del causante (primos) por no haber otros parientes con mejor derecho conocidos, siendo el nombre de estos parientes que reclaman la herencia los siguientes: D. Nicomedes Muñoz Pacho, Dña. María Muñoz Pacho, D. Marcelino Muñoz Pacho, Dña. Máxima Muñoz Pacho, D. Evaristo Muñoz Pacho, D. Pedro Muñoz Pacho, Dña. Isabel Pacho San Segundo, D. Desiderio Pacho San Segundo, D. Faustino Pacho San Segundo, D. Fidencio Galán Fernández, D. Melanio Fernández García, D. Irineo Fernández García, D. Eusebio Rebollo Fernández, D. Aladino Rebollo Fernández, D. Arturo Rebollo Fernández y Dña. María Dolores Rebollo Fernández.

En dicho expediente por providencia de esta fecha se ha acordado llamar por el presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante, para que comparezcan en este Juzgado y en dicho expediente a reclamar la herencia dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente.

Dado en Avila a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.258/S
Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Por DON EMILIO MUÑOZ PAREDES, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de local, sito en la C/ Descalzos n.º 34, para destinarlo a CAFE-BAR-TERRAZA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art.º 36.3 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público por plazo de DIEZ DÍAS, para examen y alegaciones.

Arévalo, 6 de junio de 1995.
El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---
Número 2.076/S

Ayuntamiento de Navahondilla

ANUNCIO

Por Dª Esperanza Peinado Moreno, se ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad de Bar y Tienda de Ultramarinos en planta baja y planta primera respectivamente del edificio sito en Avda. Portugal, 21 de esta localidad.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas.

Navahondilla, 18 de mayo de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---
Número 2.196/N

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

EDICTO

En la Secretaría de la Corpo-

ración y a los efectos del artículo 8º del Reglamento de bienes de las Entidades Locales se encuentra expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de un terreno sito en la calle la Iglesia de esta localidad, a la altura del Nº 5 (según numeración del catastro de urbana), formado por un rehundido de la línea de fachada sobre un rincón que forma la calle. Tiene 1,5 metros de fondo y 4,5 metros de largo, con una superficie total de 6,75 metros cuadrados.

Actualmente el terreno está calificado como de dominio público y el objeto del expediente es su calificación jurídica como parcela sobrante de vía pública y destinarlo a su enajenación por venta directa al colindante D. Luis Sánchez Reinoso en el precio de 4.000 Ptas. el metro cuadrado.

Cuantos tenga interés en el asunto pueden examinar en la Secretaría de la Corporación el expediente y aducir lo que estimen procedente durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El órgano ante el que se reclama es la Corporación en Pleno.

Cabezas del Villar a 24 de mayo de 1995.

El Alcalde en funciones, *Agapito Gómez Rodríguez*.

--- ● ● ● ---
Número 2.209/N

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 71, de 29 de mayo actual, relativo a la concesión administrativa para la explotación de la terminal de mercancías, propiedad de este

Ayuntamiento, se formula la oportuna corrección:

En la cláusula décima, línea sexta, donde dice "reversible", debe decir "revisable".

Arévalo a 2 de junio de 1995.

El Alcalde Acctal., *Blanca Tejedor González*.

--- ● ● ● ---

Número 2.229/S

Ayuntamiento de Aldeanueva de Santa Cruz

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente, en Sesión Ordinaria de 25-5-95, el Presupuesto General de esta Entidad del ejercicio de 1994, por el presente se hace público, en cumplimiento de la Legislación de Régimen Local y Ley de Haciendas Locales Ley 39/1988 de 28 de diciembre, que permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por escrito ante el Pleno. El plazo de exposición comenzará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., entendiéndose definitivo el Presupuesto caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo.

Aldeanueva de Santa Cruz a 1 de junio de 1995.

El Alcalde, *Jesús Martín Jiménez*.

--- ● ● ● ---

Número 2.211/S

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

ANUNCIO

Por parte de D. Julio Escobar Díaz, se ha solicitado el cambio de Titularidad de la Licencia del Pub sito en Avda. de José Antonio, nº 52 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto

de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de QUINCE DIAS, de conformidad con lo establecido en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León.

Santa María del Tiétar, a 31 de mayo de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.212/N

Ayuntamiento de Narrillos del Alamo

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento la Modificación del Precio Público sobre Suministro de Agua, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 1995, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe.

"ARTICULO 3.- CUANTÍA.

2.- Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

A) Cuota fija anual, 1.200 Ptas.

B) Por M/3 anual:

Primer Bloque: de 0 M/3. a 30 M/3., 25 Ptas.

Segundo Bloque: de 30 M/3. a 50 M/3., 35 Ptas.

Tercer Bloque: de 50 M/3. en adelante, 50 Ptas.

C) Derechos de Acometida: Derechos de Enganche 17.500 Ptas.

Se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Jus-

ticia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O. de la Provincia.

Narrillos del Alamo a 31 de mayo de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.213/N

Ayuntamiento de El Mirón

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento la Modificación del Precio Público sobre Suministro de Agua, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 1995, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe.

"ARTICULO 3.- CUANTÍA.

2.- Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

A) Cuota fija semestral, 600 Ptas.

B) Por M/3 al semestre:

Primer Bloque: de 0 M/3. a 30 M/3., 25 Ptas.

Segundo Bloque: de 30 M/3. en adelante, 50 Ptas.

C) Cuota fija de servicio semestral por acometida sin contador 15.000 Ptas.

D) Derechos de Acometida: Derechos de Enganche 18.000 Ptas."

Se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos

meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O. de la Provincia.

El Mirón a 31 de mayo de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.214/S

Ayuntamiento de La Adrada
ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de mayo de 1995, adoptó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva dice literalmente:

Por unanimidad de los asistentes, se acuerda:

1. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. Alfredo Vegas Blázquez en representación de Viña del Llano, referido al Suelo Urbano en el área delimitada por:

NORTE: Carretera C-501 y Calle de Las Barrancas.

SUR: Parcela Catastral 10 y Arroyo Franquillo.

ESTE: Calleja de Las Barrancas y Parcela Catastral 2.

OESTE: Urb. La Moraleda. Con una superficie de 23.720,32 m².

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

La Adrada, a 2 de junio de 1995.

La Alcaldesa, *M^a Reyes de Pablo Núñez*.

--- ● ● ● ---

Número 2.216/S

Ayuntamiento de Fontiveros

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1995

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88,

de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 6-4-95, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1995 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN, POR CAPITULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1.- Impuestos directos, 10.228.185 Ptas.

2.- Impuestos indirectos, 53.103 Ptas.

3.- Tasas y otros ingresos, 7.804.625 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 17.145.000 Ptas.

5.- Ingresos patrimoniales, 1.482.922 Ptas.

B) Operaciones de capital

7.- Transferencias de capital, 50.620.400 Ptas.

9.- Pasivos financieros, 28.421.265 Ptas.

Totales ingresos, 115.755.500 Ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1.- Gastos de personal, 12.035.056 Ptas.

2.- Gastos en bienes corrientes, 16.576.290 Ptas.

3.- Gastos financieros, 1.178.707 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 650.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

6.- Inversiones reales 83.392.000 Ptas.

9.- Pasivos financieros, 1.923.447 Ptas.

Totales gastos, 115.755.500 Ptas.

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1995.

a) Plazas de funcionarios

1. Con habilitación nacional
1.1. Secretario-Interventor, 1 plaza.

b) Personal laboral

Auxiliar Advo., 1 plaza.

Jardinero, 1 plaza.

Operario-Alguacil, 1 plaza.

c) Personal eventual

Profesor Aula Adultos, 1 plaza.

Peón de Limpieza, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

En Fontiveros a 1 de junio de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.316/N

Ayuntamiento de Guisando

ANUNCIO

Se ponen en conocimiento a todas aquellas personas a quienes pueda interesar que ha sido depositado en este Ayuntamiento un Ciclomotor Modelo Vespino S.C. Aleación, Color Rojo y con el número de marcaje S.C.A. 2944 15 que se hallaba abandonado en la Travesía de esta localidad sin carcasas, lo que se hace público y estando a disposición de su propietario, advirtiéndose que de no aparecer su dueño en el tiempo legal oportuno será dado el destino que la Ley prevee.

Guisando, 12 de Junio de 1995.
El Alcalde, *Julián Palacios*.